

INFORME COMPLEMENTARIO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN HIDRÁULICA REVERSIBLE "JOSÉ MARÍA DE ORIOL II", DE 440 MW POTENCIA NOMINAL DE TURBINACIÓN Y BOMBEO, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁNTARA, EN LA PROVINCIA DE CÁCERES, TITULARIDAD DE IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.U.

Expediente: INF/DE/029/25 (CHidr-007)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 21 de mayo de 2025

Vista la documentación adicional remitida por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) tras el informe a la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Iberdrola Generación, S.A.U. (IBERDROLA GENERACIÓN) autorización administrativa previa para la instalación de generación hidráulica reversible "José María de Oriol II" (CHR JOSÉ MARÍA DE ORIOL II), de 440 MW de potencia nominal de turbinación y bombeo, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Alcántara, en la provincia de Cáceres, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe complementario:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 6 de febrero de 2025 la CNMC emitió informe sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga la autorización administrativa previa para la CHR JOSÉ MARÍA DE ORIOL II y su infraestructura de evacuación, donde se analiza la información aportada por el solicitante, IBERDROLA GENERACIÓN, a la

DGPEM y facilitada por esta a la CNMC. En dicho informe se alcanzaron las siguientes conclusiones respecto a las capacidades del titular de la instalación:

- Respecto a la capacidad legal, se concluyó que estaba suficientemente acreditada —siempre que no hubiera habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida—, puesto que IBERDROLA GENERACIÓN ha sido constituida legalmente para operar en territorio español y desarrollar la actividad de producción de energía eléctrica. En cuanto a su situación societaria, se concluyó que IBERDROLA GENERACIÓN se encuentra participada en un 100% por IBERDROLA RENOVABLES ENERGÍA, S.A.U. (IBERDROLA RENOVABLES), sociedad cabecera de negocios del Grupo IBERDROLA que realiza las actividades liberalizadas de generación y comercialización de energía eléctrica a través de fuentes de energía renovables, cuyo socio único, IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U. es la sociedad *sub-holding* del Grupo que agrupa las participaciones en los negocios energéticos en España, íntegramente participada por IBERDROLA, S.A. Por tanto, IBERDROLA GENERACIÓN es una sociedad integrada en el Grupo IBERDROLA.
- Respecto a la capacidad técnica de IBERDROLA GENERACIÓN, se concluyó que se encontraba suficientemente acreditada, teniendo en cuenta su experiencia en la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, así como la experiencia y conocimiento técnico en este sector de su socio y del Grupo empresarial al que pertenece.
- En la información recibida de la DGPEM no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder evaluar la capacidad económico-financiera del titular de la instalación objeto de autorización, IBERDROLA GENERACIÓN, ni de su socio único, ya que no fueron aportadas sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no fue posible evaluar su situación patrimonial. Respecto al grupo empresarial al que pertenece, sí se pudo evaluar su situación patrimonial, que resultó equilibrada, gracias a la accesibilidad en su web corporativa de sus Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023.

Con fecha 9 de mayo de 2025 ha tenido entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM, de fecha 5 de mayo de 2025, por el que da traslado de nueva documentación aportada, con fecha 25 de abril de 2025, por IBERDROLA GENERACIÓN para la subsanación del mencionado informe emitido por la CNMC el 6 de febrero de 2025.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS: PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que «*la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones*»; su

artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

El artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre¹ (RD 1955/2000), reproduce estos mismos requisitos y su artículo 127.6, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre², establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la [DGPEM] dará traslado de la propuesta de resolución a la [CNMC], que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

3. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la nueva información aportada por el solicitante, IBERDROLA GENERACIÓN, a la DGPEM y facilitada por esta a la CNMC, se concluye que:

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

La capacidad legal de IBERDROLA GENERACIÓN resultó suficientemente acreditada en el mencionado informe de la CNMC de fecha 6 de febrero de 2025 —siempre que no hubiera habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida para la elaboración de dicho informe—, puesto que es una sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación.

En cuanto a sus relaciones societarias, se confirma que el socio único de IBERDROLA GENERACIÓN es IBERDROLA RENOVABLES, cuyo socio único era IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U.

Con fecha 28 de julio de 2022 IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U. constituyó la sociedad IBERDROLA ENERGÍA SOSTENIBLE ESPAÑA, S.L.U. Posteriormente, el 22 de septiembre de 2022, IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U. realizó un aumento de capital mediante aportación no dineraria en la sociedad IBERDROLA ENERGÍA SOSTENIBLE ESPAÑA, S.L.U. de las acciones de IBERDROLA RENOVABLES, reubicando en la primera las actividades liberalizadas de generación y comercialización de electricidad a través de

¹ Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

² Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles.

fuentes renovables. Por tanto, la sociedad dominante directa de IBERDROLA RENOVABLES es IBERDROLA ENERGÍA SOSTENIBLE ESPAÑA, S.L.U., cuyo socio único es IBERDROLA ESPAÑA, S.A.U., sociedad íntegramente participada por IBERDROLA, S.A.

Se concluye que resulta acreditada la capacidad legal de IBERDROLA GENERACIÓN, así como que, vistas sus relaciones societarias, forma parte del Grupo IBERDROLA.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

La capacidad técnica de IBERDROLA GENERACIÓN resultó suficientemente acreditada en el informe precedente de la CNMC de fecha 6 de febrero de 2025, teniendo en cuenta su experiencia en la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, así como la experiencia y conocimiento técnico en este sector de su socio y del Grupo empresarial al que pertenece, por lo que se da el cumplimiento tanto de la primera como de la segunda condición del artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha analizado la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, en concreto:

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la empresa solicitante, IBERDROLA GENERACIÓN, comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del mencionado informe de fecha 6 de febrero de 2025, no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial, puesto que no se adjuntaron las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de IBERDROLA GENERACIÓN, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil. Se adjuntaron las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- En la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, se han aportado las Cuentas Anuales de IBERDROLA GENERACIÓN correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, auditadas según informe de auditoría de fecha 25 de junio de 2024. En ellas se comprueba que, a 31 de diciembre de 2023, IBERDROLA GENERACIÓN contaba con un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de IBERDROLA GENERACIÓN, IBERDROLA RENOVABLES, comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del mencionado informe de fecha 6 de febrero de 2025, no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial, puesto que no se incluyeron sus Cuentas Anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.
- En la nueva documentación aportada por el solicitante a requerimiento de la DGPEM y remitida a la CNMC para la realización del presente informe, se han aportado las Cuentas Anuales de IBERDROLA RENOVABLES correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, auditadas según informe de auditoría de fecha 12 de julio de 2024. En ellas se comprueba que, a 31 de diciembre de 2023, IBERDROLA RENOVABLES contaba con un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del grupo empresarial en el que se encuentra integrado IBERDROLA GENERACIÓN, el Grupo IBERDROLA, comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del mencionado informe de fecha 6 de febrero de 2025, no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial, puesto que no se adjuntaron las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo IBERDROLA correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil. No obstante, se pudieron evaluar dichas las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023 puesto que se encontraban accesibles en la web corporativa del Grupo, verificadas según Informe de Auditoría de fecha 23 de febrero de 2024, donde se observó un patrimonio neto equilibrado.

Por tanto, tras la verificación de la nueva documentación aportada por el solicitante a la DGPEM y remitida por esta a la CNMC para la elaboración del presente informe, se concluye que se encuentra acreditada su capacidad económico-financiera, así como la de su socio único y la del grupo empresarial al que pertenece.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la capacidad de Iberdrola Generación, S.A.U. como titular de la instalación de generación hidráulica reversible "José María de Oriol II", de 440 MW de potencia nominal de turbinación y bombeo, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Alcántara, en la provincia de Cáceres, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación

aportada por la DGPEM para este informe y otros precedentes, así como la aportada por la web institucional del grupo empresarial en el que se encuentra integrado el titular de la instalación.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).